

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 306

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

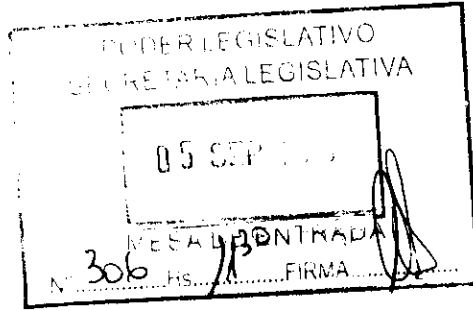
**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 2 Y 1 EN MAYORÍA S/ASUNTO Nº 241/16 (P.E.P. NOTA Nº 153/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1496/16, POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACTA ACUERDO REGISTRADA BAJO EL Nº 17564, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN- PROVINCIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_



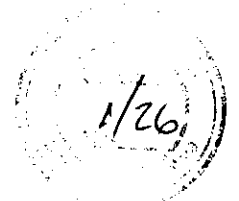
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



"2015 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Pueblos Libres"



S/Asunto 241/16



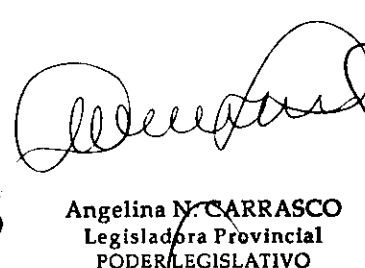
**DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 2 Y 1  
EN MAYORÍA**

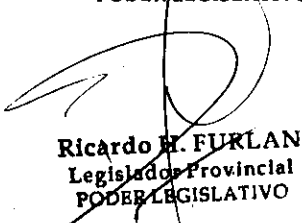
**CÁMARA LEGISLATIVA:**

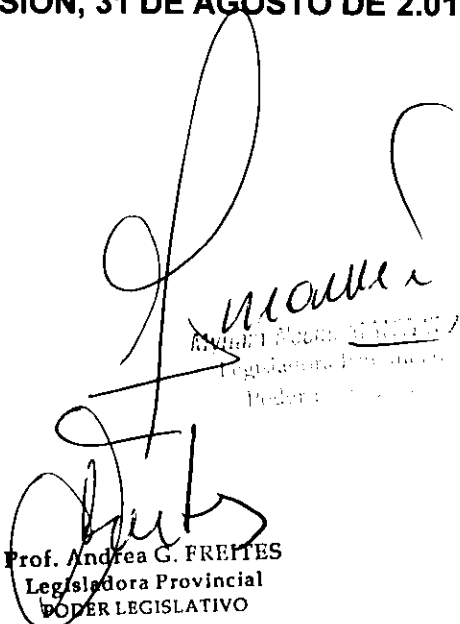
La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el dictamen de Comisión Nº 2, Asunto 241/16, PEP, Nota 153/16 adjuntando Decreto provincial 1496/16, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 17564, referente a la implementación de los acuerdos Nación-Provincia, suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Tierra del Fuego; y en mayoría, aconsejan su sanción.

**SALA DE COMISIÓN, 31 DE AGOSTO DE 2016.**

  
**Pablo Daniel BLANCO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Angelina N. CARRASCO**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

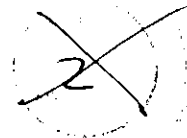
  
**Ricardo H. FURLAN**  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
**Prof. Andrea G. FREITES**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2015 - Año del Bicentenario  
del Congreso de los Pueblos Libres"



SI Asunto N° 241/16





### FUNDAMENTOS

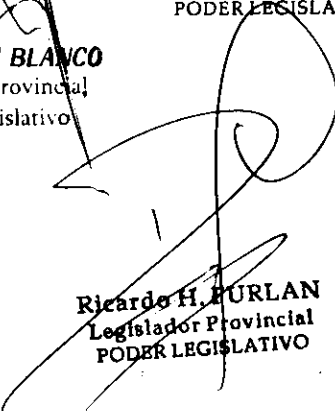
**SEÑOR PRESIDENTE:**

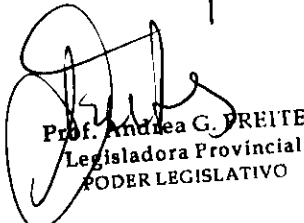
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

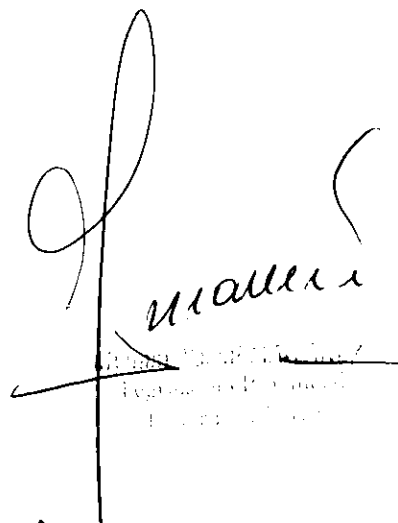
**SALA DE COMISIÓN, 31 DE AGOSTO DE 2016.**

  
**Pablo Daniel BLANCO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Angelina N. CARRASCO**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
**Ricardo H. FURLAN**  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
**Prof. Andrea G. FREITAS**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

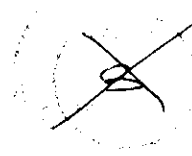
  
[Illegible text]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

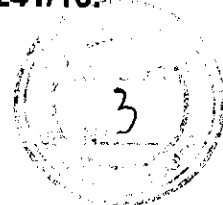


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”



**S/ Asunto N° 241/16.**



**Listado de firmantes**

MARTINEZ, Myriam Noemí

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

FURLAN, Ricardo Humberto

BLANCO, Pablo Daniel

CARRASCO, Angelina Noelia

FREITES, Andrea Graciela

LÖFFLER, Damián

RUBINOS, Oscar

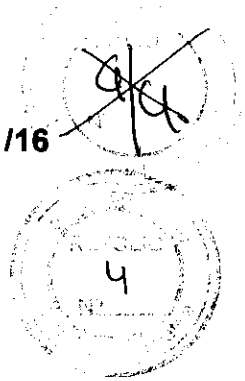
VILLEGAS, Pablo Gustavo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”

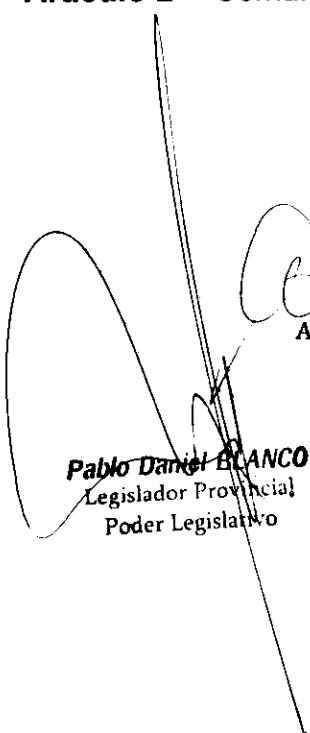
S/ Asunto N° 241/16

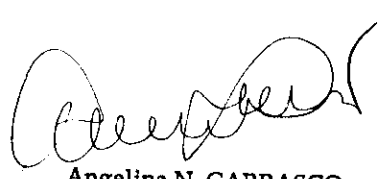


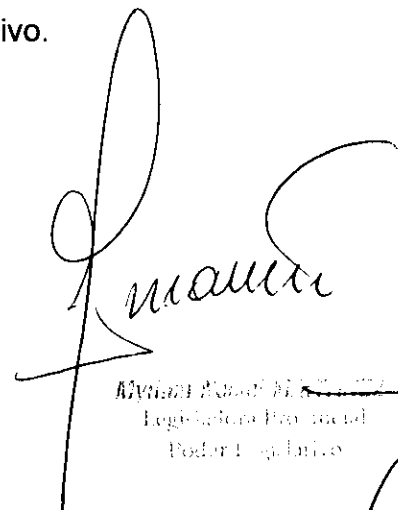
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

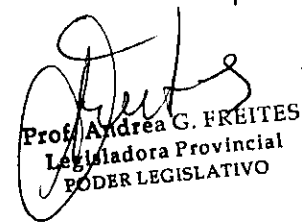
**Artículo 1°.-** Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 17564, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación el 2 de agosto de 2016; ratificada mediante Decreto provincial 1496/16.

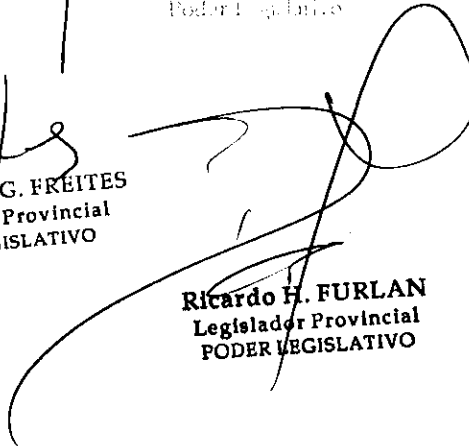
**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**Pablo Daniel BLANCO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

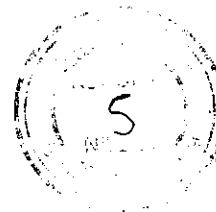
  
**Angelina N. CARRASCO**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
**Mariana**  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
**Prof. Andrea G. FREITES**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
**Ricardo H. FURLAN**  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 241

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 153/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1496/16, POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACTA ACUERDO REGISTRADA BAJO EL Nº 17564, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN-PROVINCIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

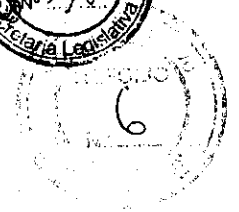


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N°: 1658	HORA 14:41
05 AGO 2016	
Pablo LOPKLEY DOWLING a/c Director Coordinación Administrativa Dirección de Ejecución y Residencia Poder Legislativo	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
10 AGO 2016	
MESA EN ENTRADA	
N° 241	Firma

NOTA N° 153  
GOB.



USHUAIA, 05 AGO. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1496/16, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 17564, celebrada con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Pase a Señoría respectivo,  
a sus efectos.*

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ  
S/D.-

Myriam Noemí MARTÍNEZ  
Vicepresidenta 1°  
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 04 AGO. 2016



VISTO el Acuerdo celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la implementación de los acuerdos Nación - Provincias; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto, la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Nación - Provincias, suscripto el 18 de mayo de 2016, aprobado por la Ley Provincial N° 1077 y Ley Nacional N° 27260.

Que el mismo se suscribió en fecha dos (02) de agosto de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17564, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

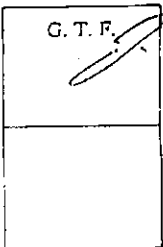
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 17564, celebrada entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación, representado por el Lic. Rogelio FRIGERIO; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha dos (02) de agosto de 2016 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1496/16



*[Signature]*  
C.P. José Daniel LAHROCA  
Ministro de Economía

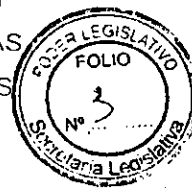
*[Signature]*  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Des. Adm. y Registro  
D.G.D.C. v R. S.L. y T



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. P.R., S.L. y T.

*[Handwritten signature]*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2016, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogello FRIGERIO (D.N.I. N° 21.482.393), con domicilio en la calle Balcarce N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO DEL INTERIOR", por una parte y la señora Gobernadora de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la Dra. Rosana Andrea BERTONE, (D.N.I. N° 22.678.666), con domicilio en la calle Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, en adelante el "ACUERDO", y

*[Faint circular stamp with the number 8]*

U. I. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 04 AGO. 2016  
BAJO N° 17564

Considerando:

Que con fecha 18 de mayo de 2016, 26 de mayo de 2016 y 1 de agosto de 2016, el Estado Nacional y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado Nacional y la Provincia de Santiago del Estero y el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz, respectivamente, suscribieron un Acuerdo por el que acordaron reducir la detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. P.R., S.L. y T.

nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la ANSES, en adelante "ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS".

Que la referida detracción tiene como antecedente lo pactado en la cláusula primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" suscripto el 12 de agosto de 1992, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los Gobernadores y Representantes de las Provincias, y que fuera ratificado por la Ley N° 24.130 del Honorable Congreso de la Nación.

Que asimismo, los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS prevén la posibilidad de que el Estado Nacional aplique hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas adicionales que anualmente le corresponden a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la reducción de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) en los términos pactados, a compensar los créditos que tenga a su favor respecto de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, buscando de esta manera lograr el desendeudamiento de las provincias y mejorar su situación financiera y fiscal.

Que por otro lado, los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS establecen un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), equivalente a SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) y de TRES (3) puntos porcentuales para los periodos 2017, 2018 y 2019, previendo además que los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso.

Que la medida descripta en el considerando anterior busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con mayores recursos, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales.



CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 04 AGO. 2016  
BAJO N° 17567

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.

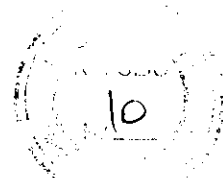
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.O.C. y R.-S.L. y T.

Que en dicho marco, el artículo 16 del Decreto N° 894 del 27 de julio de 2016 establece que la ANSES, en su carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DEL INTERIOR, celebrarán con cada una de las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de estas, y previa ratificación de los Acuerdos referidos en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, un Contrato de Mutuo a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de los citados acuerdos.



Que el artículo 5° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS establece que el Estado Nacional suscribe los mismos ad referendum del Honorable Congreso de la Nación y las Provincias ad referendum de la Legislatura Provincial y/o de cumplir el procedimiento legal establecido en su Constitución para la ratificación de este tipo de acuerdos.



Que los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS suscriptos con fecha 18 de mayo de 2016 y 26 de mayo de 2016 han sido ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 del Honorable Congreso de la Nación.

Que asimismo, el Acuerdo suscripto con fecha 18 de mayo fue ratificado por el artículo 1° de la Ley N° 1077 de la legislatura de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de intervenir en la instrumentación y seguimiento de políticas fiscales, económicas y financieras entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales y municipales.

Que para la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, LAS PARTES consideran necesario suscribir el presente ACUERDO.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan:

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 04 AGO. 2016  
BAJO N° 17564

Dr. JOSÉ ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ ANIBALDI  
Adm. y Registro  
-S.L. y T.

ARTÍCULO 1°.- El monto correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) de la masa de recursos coparticipables retenido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016 de lo que correspondiera abonar a LA PROVINCIA, en el marco de lo acordado en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, será restituído a LA PROVINCIA a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", por mes vencido, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas divididas por la cantidad de meses que resten hasta la finalización del año 2016. Teniendo en consideración que el 1 de agosto de 2016 se hará efectiva la reducción de la detracción del TRES POR CIENTO (3%) de la masa de recursos coparticipables, el monto a restituir a LA PROVINCIA asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 08/100 (\$ 98.198.914,08.-) y su restitución se efectivizará en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de ellas el día 19 de agosto de 2016, la segunda el 20 de septiembre de 2016, la tercera el 20 de octubre de 2016, la cuarta el 18 de noviembre de 2016 y la quinta el 20 de diciembre de 2016.

El MINISTERIO DEL INTERIOR se compromete a remitir una copia fiel del presente ACUERDO al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, al Banco de la Nación Argentina y a la Comisión Federal de Impuestos, a fin de que por intermedio de los mismos, se haga operativo en forma inmediata el esquema de detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, previsto en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, con efecto al 1 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a la compensación de los créditos que el Estado Nacional tenga a su favor respecto de LA PROVINCIA, en el marco de lo previsto en el artículo 2° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, el MINISTERIO DEL INTERIOR solicitará la información correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS



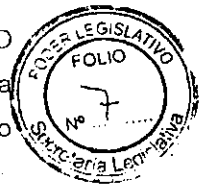
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 04 AGO. 2016  
BAJON Nº 17564

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

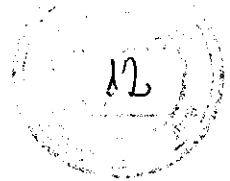
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

respecto a los créditos que podrán ser compensados, debiendo el MINISTERIO DEL INTERIOR comunicarlo en forma fehaciente a LA PROVINCIA, teniendo esta última un plazo de DIEZ (10) días corridos contado desde que se le ha notificado esta información para manifestar las observaciones que considere pertinentes.



El MINISTERIO DEL INTERIOR y LA PROVINCIA suscribirán dentro de los primeros TREINTA (30) días corridos de cada año calendario, mientras esté vigente el esquema de detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables previsto en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, sendas adendas a este ACUERDO, con el fin de acordar entre ellos los créditos que podrán ser compensados, de ser necesario.



Respecto a los montos de los créditos que podrán ser compensados en el curso del año 2016, la compensación se hará operativa en forma automática de no existir observaciones de LA PROVINCIA o vencido el plazo de DIEZ (10) días citado en el primer párrafo del presente artículo, sin necesidad de suscribir adenda alguna.

ARTÍCULO 3°.- El préstamo a favor de LA PROVINCIA, previsto en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, será otorgado en las condiciones previstas en dicho acuerdo; mediante el convenio que suscriban LA PROVINCIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y la ANSES, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), dentro de los QUINCE (15) días corridos de suscripto el ACUERDO y en el marco de lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 894/16.

ARTÍCULO 4°.- Para todos los efectos derivados del ACUERDO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

Carlos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.

FECHA: 04 AGO. 2016  
BAJO N° 17564

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 Carlos S. ANIBALDI  
Adm. y Registro  
v R.-S.L. y T.

ARTÍCULO 5º.- Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del ACUERDO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.



De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

13

Lic. Rogelio Frigerio  
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dra. Rosana Andrea Bertone  
Governadora de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.  
INVENIO REGISTRADO  
04 AGO. 2016  
A  
UO N° 17564

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
P.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

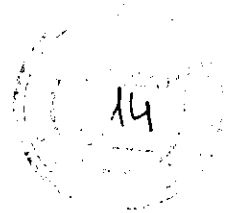
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
P.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”

S/Asunto 241/16





**DICTAMEN DE COMISION Nº 2  
EN MAYORIA**

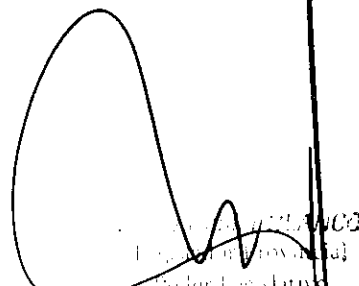
**CAMARA LEGISLATIVA:**


La Comisión Nº 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Asunto 241/16, P.E.P, Nota 153/16 adjuntando Decreto provincial 1496/16, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 17564, referente a la implementación de los acuerdos Nación-Provincia, suscripto entre el Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Tierra del Fuego; y en mayoría, aconseja su Sanción.

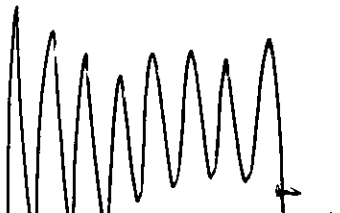
**SALA DE COMISIÓN 23 DE AGOSTO DE 2016**

  
Liliana Martínez Attende  
Legisladora Provincial  
C.C.R. - Cambiemos

  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Lic. GOMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Dr. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC  
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”

S/Asunto Nº 241/16

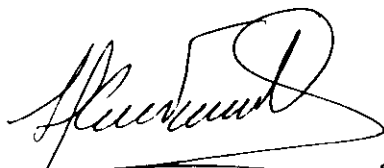
15


**FUNDAMENTOS**

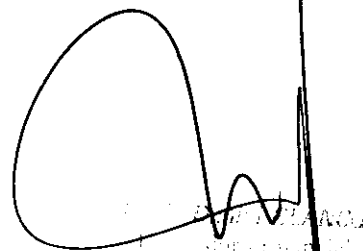
**SEÑOR PRESIDENTE:**

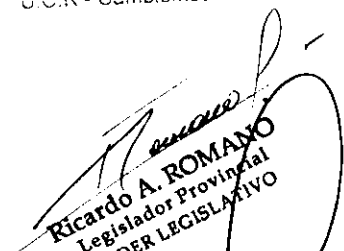
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

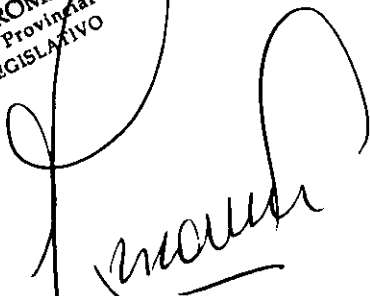
**SALA DE COMISIÓN 23 DE AGOSTO DE 2016.**

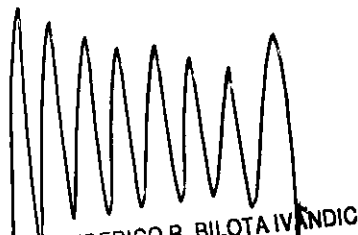
  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.R. - Combemos

  
Lic. GÓMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Lic. GÓMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Lic. GÓMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Dr. FEDERICO R. BILOTA IVÁNDIC  
LEGISLADOR F.P.V. - P.U.  
PODER LEGISLATIVO

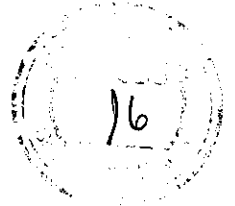




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”

S/Asunto N° 241/16



Listado de firmantes

BLANCO Pablo Daniel

MYRIAM Martínez Noemí

FREITES Andrea Graciela

BILOTA IVANDIC Federico

ROMANO Ricardo

LOFLER Damian

MARTINEZ ALLENDE Liliana

GOMEZ Marcela Rosa

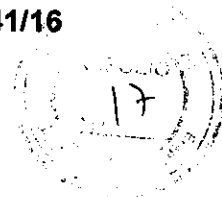
URQUIZA Mónica Susana



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”

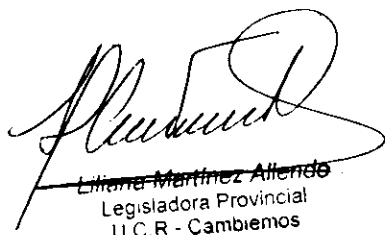
S/Asunto N° 241/16

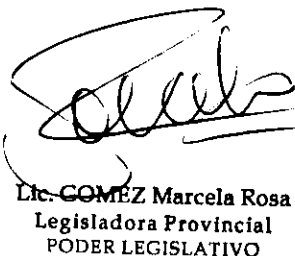


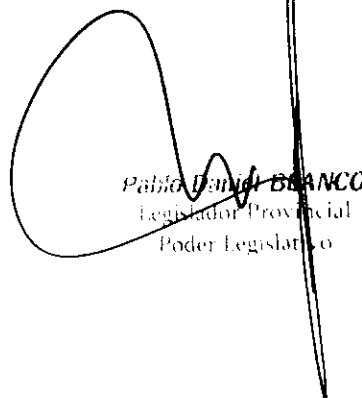
**LA LEGISLATURA D E LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

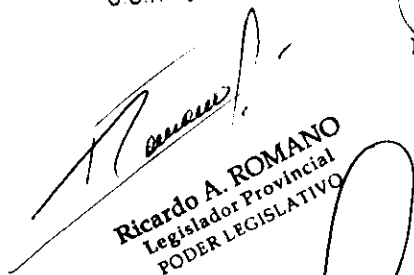
**Artículo 1º.-** Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 17564, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación, de fecha 2 de agosto de 2016; ratificada mediante Decreto provincial 1496/16.

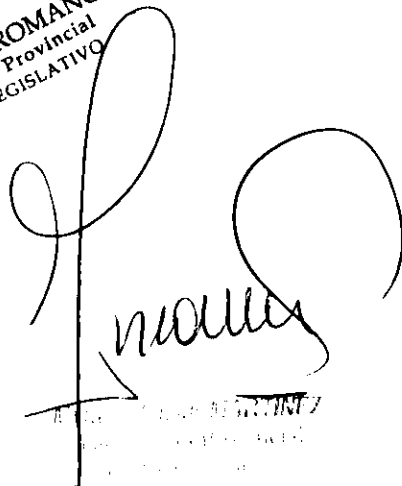
**Artículo 2º-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

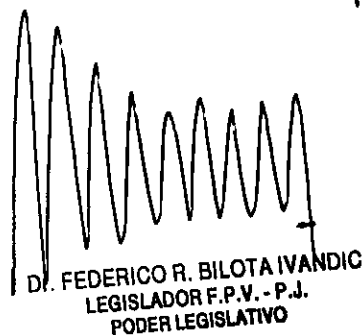
  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
U.C.R. - Cambiemos

  
Lic. COMEZ Marcela Rosa  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Ricardo A. ROMANO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

  
D. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC  
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.  
PODER LEGISLATIVO

  
D. FEDERICO R. BILOTA IVANDIC  
LEGISLADOR F.P.V. - P.J.  
PODER LEGISLATIVO

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 241

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 153/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1496/16, POR EL CUAL SE RATIFICA EL ACTA ACUERDO REGISTRADA BAJO EL Nº 17564, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN-PROVINCIA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1658	HORA 14:21
05 AGO 2016	
Pablo LOOKLEY DOWLING a/c Despacho Coordinación Administrativa Dirección de Estudios y Residencia Poder Legislativo	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
10 AGO 2016
MLC CENTRADA N° 291
ES. FINA



NOTA N° 1153  
GOB.

USHUAIA, 05 AGO. 2016

19

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1496/16, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 17564, celebrada con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Para Salvo a los efectos,  
La sus efectos.

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ  
S/D.-

Myriam Noemí MARTÍNEZ  
Vicepresidenta 1°  
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
& Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUATA, 04 AGO. 2016

VISTO el Acuerdo celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la implementación de los acuerdos Nación - Provincias; y



CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto, la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Nación - Provincias, suscripto el 18 de mayo de 2016, aprobado por la Ley Provincial Nº 1077 y Ley Nacional Nº 27260.

Que el mismo se suscribió en fecha dos (02) de agosto de 2016 y se encuentra registrado bajo el Nº 17564, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

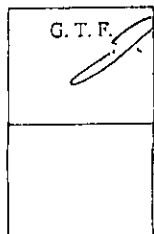
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 17564, celebrada entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Nación, representado por el Lic. Rogelio FRIGERIO; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha dos (02) de agosto de 2016 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1496 / 16



*[Signature]*  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

*[Signature]*

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Depto. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Depto. Adm. y Registro  
D.G.P.C. y R.S.L. y T.

G. I. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 04 AGO. 2016  
BAJONº 17564

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2016, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO (D.N.I. Nº 21.482.393), con domicilio en la calle Balcarce Nº 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO DEL INTERIOR", por una parte y la señora Gobernadora de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, la Dra. Rosana Andrea BERTONE, (D.N.I. Nº 22.678.666), con domicilio en la calle Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, en adelante el "ACUERDO", y

Considerando:

Que con fecha 18 de mayo de 2016, 26 de mayo de 2016 y 1 de agosto de 2016, el Estado Nacional y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tucumán, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado Nacional y la Provincia de Santiago del Estero y el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz, respectivamente, suscribieron un Acuerdo por el que acordaron reducir la detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Depto. Adm. y Registro  
D.G.P.C. y R.S.L. y T.

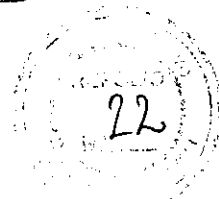
nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la ANSES, en adelante "ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS".

Que la referida detracción tiene como antecedente lo pactado en la cláusula primera del "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES" suscripto el 12 de agosto de 1992, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los Gobernadores y Representantes de las Provincias, y que fuera ratificado por la Ley N° 24.130 del Honorable Congreso de la Nación.

Que asimismo, los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS prevén la posibilidad de que el Estado Nacional aplique hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas adicionales que anualmente le corresponden a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la reducción de la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) en los términos pactados, a compensar los créditos que tenga a su favor respecto de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, buscando de esta manera lograr el desendeudamiento de las provincias y mejorar su situación financiera y fiscal.

Que por otro lado, los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS establecen un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), equivalente a SEIS (6) puntos porcentuales en el año 2016 de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del QUINCE POR CIENTO (15%) y de TRES (3) puntos porcentuales para los períodos 2017, 2018 y 2019, previendo además que los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso.

Que la medida descrita en el considerando anterior busca que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan afrontar sus gastos, con mayores recursos, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenido, equilibrado y homogéneo de las economías locales.



CONVENIO REGISTRADO

FECHA 04 AGO 2016

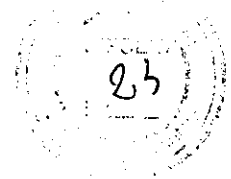
BAJO Nº 17564

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Que en dicho marco, el artículo 16 del Decreto N° 894 del 27 de julio de 2016 establece que la ANSES, en su carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DEL INTERIOR, celebrarán con cada una de las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de estas, y previa ratificación de los Acuerdos referidos en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, un Contrato de Mutuo a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de los citados acuerdos.



*[Signature]*  
A. COS S. ANIBALDI  
Directo: Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Que el artículo 5° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS establece que el Estado Nacional suscribe los mismos ad referendum del Honorable Congreso de la Nación y las Provincias ad referendum de la Legislatura Provincial y/o de cumplir el procedimiento legal establecido en su Constitución para la ratificación de este tipo de acuerdos.

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 04 AGO. 2016  
BAJO N° 17554

Que los ACUERDOS NACIÓN -- PROVINCIAS suscriptos con fecha 18 de mayo de 2016 y 26 de mayo de 2016 han sido ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 del Honorable Congreso de la Nación.

Que asimismo, el Acuerdo suscripto con fecha 18 de mayo fue ratificado por el artículo 1° de la Ley N° 1077 de la legislatura de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de intervenir en la instrumentación y seguimiento de políticas fiscales, económicas y financieras entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales y municipales.

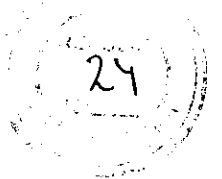
Que para la implementación de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, LAS PARTES consideran necesario suscribir el presente ACUERDO.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
A. S. ANIBALDI  
Adm. y Registro  
R.-S.L. y T.





ARTÍCULO 1°.- El monto correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) de la masa de recursos coparticipables retenido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016 de lo que correspondiera abonar a LA PROVINCIA, en el marco de lo acordado en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, será restituido a LA PROVINCIA a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", por mes vencido, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas divididas por la cantidad de meses que resten hasta la finalización del año 2016. Teniendo en consideración que el 1 de agosto de 2016 se hará efectiva la reducción de la detracción del TRES POR CIENTO (3%) de la masa de recursos coparticipables, el monto a restituir a LA PROVINCIA asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 08/100 (\$ 98.198.914,08.-) y su restitución se efectivizará en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera de ellas el día 19 de agosto de 2016, la segunda el 20 de septiembre de 2016, la tercera el 20 de octubre de 2016, la cuarta el 18 de noviembre de 2016 y la quinta el 20 de diciembre de 2016.

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desap. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 04 AGO. 2016  
BAJO Nº 17564

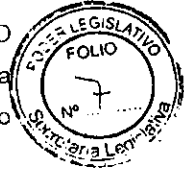
El MINISTERIO DEL INTERIOR se compromete a remitir una copia fiel del presente ACUERDO al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, al Banco de la Nación Argentina y a la Comisión Federal de Impuestos, a fin de que por intermedio de los mismos, se haga operativo en forma inmediata el esquema de detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, previsto en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, con efecto al 1 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a la compensación de los créditos que el Estado Nacional tenga a su favor respecto de LA PROVINCIA, en el marco de lo previsto en el artículo 2° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, el MINISTERIO DEL INTERIOR solicitará la información correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desap. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

respecto a los créditos que podrán ser compensados, debiendo el MINISTERIO DEL INTERIOR comunicarlo en forma fehaciente a LA PROVINCIA, teniendo esta última un plazo de DIEZ (10) días corridos contado desde que se le ha notificado esta información para manifestar las observaciones que considere pertinentes.



El MINISTERIO DEL INTERIOR y LA PROVINCIA suscribirán dentro de los primeros TREINTA (30) días corridos de cada año calendario, mientras esté vigente el esquema de detracción de los QUINCE (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables previsto en el artículo 1° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, sendas adendas a este ACUERDO, con el fin de acordar entre ellos los créditos que podrán ser compensados, de ser necesario.

Respecto a los montos de los créditos que podrán ser compensados en el curso del año 2016, la compensación se hará operativa en forma automática de no existir observaciones de LA PROVINCIA o vencido el plazo de DIEZ (10) días citado en el primer párrafo del presente artículo, sin necesidad de suscribir adenda alguna.

ARTÍCULO 3°.- El préstamo a favor de LA PROVINCIA, previsto en el artículo 3° de los ACUERDOS NACIÓN – PROVINCIAS, será otorgado en las condiciones previstas en dicho acuerdo; mediante el convenio que suscriban LA PROVINCIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y la ANSES, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), dentro de los QUINCE (15) días corridos de suscripto el ACUERDO y en el marco de lo previsto en el artículo 16 del Decreto N° 894/16.

ARTÍCULO 4°.- Para todos los efectos derivados del ACUERDO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

CARLOS ANIBALDI  
Director Desap. Afirm. y Registro  
D.S.D.C. y R.S.L.Y.T.

FECHA 04 AGO. 2016  
BAJO Nº 17564

25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ANIBALDI  
Director Desap. Afirm. y Registro  
D.S.D.C. y R.S.L.Y.T.

ARTÍCULO 5°.- Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del ACUERDO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales.



De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. Rogelio Frigerio  
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dra. Rosana Andrea Berlone  
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.  
ACTO REGISTRADO  
04 AGO. 2016  
FOLIO N° 17564

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
P.G.D. y R.-S.L. y T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
P.G.D. y R.-S.L. y T